



Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de Ley que establece requisitos para asimilar las entidades que prestan servicios culturales a las sociedades de profesionales

Boletín N°16.003-24

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°128-371) modifican el proyecto de ley en el siguiente sentido.

En primer lugar, incorpora requisitos adicionales para que una sociedad o empresa pueda ser considerada como una asociación cultural que puede acceder al beneficio, indicando que más del 65% de sus ingresos tienen que estar asociados a temas culturales, y que el trabajo personal, físico o intelectual, debe primar por sobre el empleo de capital.

Además, establece que el Servicio de Impuestos Internos creará y llevará un registro en el que deberán inscribirse las asociaciones culturales para acceder a la exención.

Finalmente, las indicaciones complementan el artículo transitorio, para establecer que, para efectos de acceder al beneficio, la obligación de inscripción en el registro descrito anteriormente será exigible desde el 1° de enero del año 2024.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Por criterio conservador, se estima que los mayores requisitos para acceder a la exención definida en el proyecto de ley que son incorporados por las presentes indicaciones **no modifican la menor recaudación estimada para los años 2023 y 2024 que estableció el IF N°129 del 14 de junio de 2023.**

Adicionalmente, el Servicio de Impuestos Internos creará y llevará el registro con su presupuesto vigente, por lo tanto, las presentes indicaciones **no irrogarán un mayor gasto fiscal.**

III. Fuentes de información

- Indicaciones al proyecto de ley que establece requisitos para asimilar las entidades que prestan servicios culturales a las sociedades de profesionales.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 166GG

I.F. N°166/02.08.2023
I.F. N°129/14.06.2023



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

